

**El CGPJ acuerda la suspensión de las actuaciones judiciales y de los plazos procesales en todo el territorio nacional, garantizando los servicios esenciales.**

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado la suspensión en todo el territorio nacional de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, excepto de aquellas que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable. A la vista de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, varios ámbitos se ven afectados:

➤ **Suspensión de plazos procesales y administrativos.**

Se suspenden y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de la misma.

➤ **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.**

Los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción o derecho quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptarán.

➤ **Suspensión de todas las actuaciones judiciales.**

Quedan aplazadas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales que esta decisión conlleve, salvo en los supuestos de servicios esenciales.